

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONSEJERÍA DE
EDUC, UNIVER, CULT Y DEP**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Fundacion Club Deportivo Tenerife	G76772821

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Pedro Rodriguez Zaragoza	41984186D

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	b5c364fb-d8fc-4bca-bb12-94dfdc87cf0e
Órgano que notifica	SERVICIO DE DEPORTES
Procedimiento	Subvenciones directas por razones de interés público.
Expediente	SD11
Fecha de Puesta a Disposición	27-07-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
oficio notificación resolución - urn:uuid: 57c91705-37ac-4800-b9d5-b53e55edac67	SHA-256: 3943bc5118b20be8a4d1779e689070f3ec7b448d0a050338488c633e0f7 5b6e9
resolución - urn:uuid:e70e7c4f-9d90-4f0e-aa92- 7d860885454b	SHA-256: 7ab5c59a602b76db87f72981f810abf193017da0de15e868150d6afe0e4 b3a2b

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.




FUNDACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE
mrodriguez@clubdeportivotenerife.es

ASUNTO: Notificación Resolución de Justificación de la subvención directa.

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Deportes de por la que se declara justificada totalmente, la subvención directa por razones de interés público concedida a la Fundación del Club Deportivo Tenerife, para financiar los costes derivados de acciones destinadas al fomento del deporte base, por importe de 1.500.000€.

LA JEFA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR,

Identificador: 20200727083352

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Luisa Ramos Soriano	Fecha: 27/07/2020 8:35:41
 v2zovhSwAxA5E0GN+pwtpORwqAysYFEX	 Pagina: 1/1
SALIDA - N. General: 327679 / 2020 - N. Registro: EUCD / 33855 / 2020 - Fecha: 27/07/2020 08:44:21	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA TOTALMENTE, LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE, POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), CON DESTINO A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE BASE.

Examinado el procedimiento iniciado por esta Dirección General de Deportes y a la vista de la documentación presentada por la Fundación del Club Deportivo Tenerife, relativa a la subvención directa por razones de interés público y social a favor de dicha entidad y con destino a financiar los gastos derivados de acciones destinadas al fomento del deporte base, según la previsión de ingresos y gastos presentada, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden n.º 280, de 24 de mayo de 2019, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se concede una subvención directa por razones de interés público y social, a favor de la Fundación del Club Deportivo Tenerife, con destino a financiar gastos de derivados de acciones destinadas al fomento del deporte base, según previsión aportada.

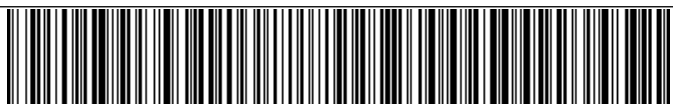
Segundo.- Mediante la Orden n.º 303, de 4 de junio de 2019, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se autoriza con carácter previo la ejecución parcial a través de personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, para la subvención directa por razones de interés público y social concedida a la Fundación del Club Deportivo Tenerife, mediante Orden n.º 280, de 24 de mayo de 2019.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2020 (N. General: 205434/2020 - N. Registro: EUCD / 32772/2020), el beneficiario presentó escrito de justificación de la subvención concedida y abonada anticipadamente en un 100%, y que de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo apartado 1 de la Orden de concesión se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe de auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades deportivas a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Identificador: 20200617105101





Cuarto.- Una vez comprobada la documentación de justificación presentada, se comprueba que no cumple con todos los requisitos establecidos en la Orden de concesión, por lo que se les requiere oficialmente con fecha 28 de mayo de 2020.

Quinto.- Con fecha 3 de junio de 2020, presentan la documentación justificativa requerida y una vez revisada se comprueba que la documentación aportada es correcta y por lo tanto está debidamente justificada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, (BOE 276, de 18.11.2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, 176, de 25.07.2006), el artículo 38.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero) y el artículo 73.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE núm. 284, de 27.11.2003), de reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario.

Tercero.- El apartado primero del resuelto séptimo apartado 1 de la Orden de concesión de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, n.º 280 de 24 de mayo de 2019, establece que la justificación de la subvención nominada revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de la LGS y el art. 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de enero, en relación con el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente, sin que el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, sobre control financiero permanente, prevea ninguna modificación en este sentido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.





En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto tercero letra c) de la Orden de 8 de junio de 2016, por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones, y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes



RESUELVO

Primero.- Declarar justificada totalmente, la subvención directa por razones de interés público y social, otorgada por Orden nº 280 de 24 de mayo de 2019 de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a favor de la Fundación del Club Deportivo Tenerife por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, 16.11.336A.480.02.00, Línea de Actuación 164G0632 bajo la denominación “ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MANUEL LOPEZ SANTANA En calidad de: DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/06/2020 12:05:26
 +vsYz8dhVi249ZzO4tqMNAQIWexSngw1	 Pagina: 3/3

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES -	Fecha: 27/07/2020 - 08:50:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DXKvMerbJVXcAFHFZ5LZjwsJowsYZcqB	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2020 - 09:33:27	